



190843

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA – CDA DE NARIÑO LTDA.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios Previos para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a lo largo del presente documento, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1° de la mencionada norma, y a las necesidades y requerimiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

FECHA: 8 de enero de 2019

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, deporte y movilidad, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y reglamentarias, conforman el cuerpo normativo que obliga a los responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

De conformidad con la Ley 769 de 2002 y la Resolución 12379 de 2012, a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, le corresponde la ejecución de los diferentes trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios. Como a saber, se tiene que una vez validados los trámites en el Registro Único de Trámites (RUNT), debe expedirse la licencia de conducción o de tránsito respectiva, documento en el que quedan registrados los datos del conductor o del vehículo de conformidad al trámite ejecutado. Además, esta Entidad, conforme al artículo 6° del Código Nacional de

00119



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Tránsito, es catalogado como un organismo de tránsito y como tal, tiene la obligación de realizar el registro de todo tipo de vehículos, bien sean particulares o públicos, trámite éste, que previo el agotamiento de los requisitos para tal fin, derivan en la entrega al propietario del vehículo, como constancia del trámite de la matrícula en el organismo de tránsito, de las respectivas licencias.

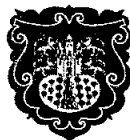
Ahora bien, es preciso tener de presente las Resoluciones 1307 de 2009 y 1940 de 2009 modificadas por la Resolución 3260 de 2009 que adoptaron el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente, la Resolución 623 de 2013 por medio de la cual se adoptó la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción, modificada por la Resolución 726 de 2013, la Resolución 1044 de 2013 por medio de la cual se adoptó la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, así como la eventual necesidad de dar aplicación a la Resolución 1484 de 2014 por medio de la cual se adoptó la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para la Especie Venal Tarjeta de Operación, todas expedidas por el Ministerio de Transporte.

En ese entendido, algunas consideraciones que debe tenerse en cuenta para proceder a la suscripción del contrato en cuestión se manifiestan en la naturaleza de la modalidad de contratación requerida previas algunas consideraciones. Una de las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, como autoridad de tránsito, es vigilar, regular y dar cumplimiento a la normatividad de tránsito conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el marco legal que se refiere a la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción. Para el cumplimiento del proceso de expedición y entrega a los usuarios, se requiere de una infraestructura adecuada, equipos tecnológicos y recursos humanos con los que no cuenta actualmente el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Teniendo en cuenta que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", existe una integración normativa para que de forma sistemática y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

La Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte) dispone en el Parágrafo 1° del artículo 3° que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenios le sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito". Igualmente, en el Parágrafo 3° ibídem menciona que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte".

El artículo 5° de la Resolución 1940 de mayo 19 de 2009 dispuso que "los organismos de tránsito podrán autorizar a entes públicos o privados para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de tránsito, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de tránsito bajo los criterios establecidos".

El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. – CDA DE NARIÑO LTDA., demuestra idoneidad en razón del objeto económico y social, cumpliendo así con la capacidad para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo. El CDA DE NARIÑO LTDA., es una sociedad de economía mixta de orden departamental, identificada con NIT No. 800.206.629, constituido como organismo de Apoyo a las Autoridades de Tránsito cuyo objeto social le permite, a través de la celebración de acuerdos o convenios o mediante delegación, adelantar actividades de tránsito en los términos y limitaciones que se expresan en la Ley 769 de 2002 y normas legales reglamentarias y complementarias.

Se estableció la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. – CDA DE NARIÑO LTDA., cuyo objeto social implica que el mismo se constituye "en organismo de apoyo de la autoridad de tránsito a través de la celebración de acuerdos o Convenios o mediante delegación a fin de poder adelantar actividades de tránsito, suministro de los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la realización de la impresión, digitación, elaboración y entrega de licencias de conducción y de tránsito de acuerdo a la ficha establecida por la normatividad vigente, pudiendo en general desarrollar todas aquellas actividades inherentes a su objeto social".

La celebración del presente Convenio Interadministrativo se realiza conforme a los requisitos establecidos por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen esta materia.

El Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su misión institucional, en este se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con el CDA DE NARIÑO LTDA., teniendo en cuenta que dicha entidad goza de idoneidad, experiencia, infraestructura técnica y logística para la prestación de ser vicio de impresión de especies venales, así como contar con la capacidad jurídica y legal para adelantar el procedimiento de expedición, encontrándose dentro del giro ordinario de sus actividades de apoyo a los organismos de tránsito.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

2.1.- OBJETO: Aunar esfuerzos legales, técnicos y administrativos para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 17, 35 y 36 de la Ley 769 de 2002, consistente en prestar el servicio de impresión de licencias de tránsito y licencias de conducción, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 1307 de abril 3 de 2009, 1940 de mayo 19 de 2009, 3260 de julio 22 de 2009 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, con destino a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto.

2.2.- ALCANCE DEL OBJETO: Para la correcta ejecución de las actividades objeto del Convenio, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, en cumplimiento de las funciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito requiere:

- a. Tarjetas preimpresas de licencias de conducción
- b. Tarjeta preimpresas de licencias de tránsito
- c. Tarjetas de registro de maquinaria agrícola
- d. Tarjetas de registro de remolques y semirremolques
- e. Cintas de color preimpresas de licencias de conducción
- f. Cinta negra para impresión de licencia de tránsito
- g. Cinta laminadora (lisa y con holograma)

2.3.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA	12	Servicios de reproducción
CLASE	15	Impresión
PRODUCTO	09	Impresión de instrumentos financieros o de seguridad
CÓDIGO UNSPSC 82121509		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios
FAMILIA	12	Etiquetado y Accesorios
CLASE	18	Documentos de identificación
CÓDIGO UNSPSC 55121800		

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.- POR PARTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO - CDA DE NARIÑO LTDA. LTDA.:

1. El CDA DE NARIÑO LTDA., debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 1307 de 2009 y 1940 de 2009 (Modificada por la Resolución 3260 de 2009), frente a que el Organismo de Tránsito solo podrá delegar o contratar, bajo su responsabilidad la adquisición de las tarjetas preimpresas y de la lámina de seguridad y de protección para la elaboración de la Licencia de Conducción, con las personas naturales o jurídicas, que hubieran obtenido autorización por parte del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

2. Adquirir ante las personas naturales o jurídicas habilitadas por el Ministerio de Transporte los insumos necesarios para la venta de las especies venales a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto.
3. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá poner a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte, como mínimo tres (3) impresoras, una (1) para la impresión de licencias de tránsito y dos (2) para la impresión de licencias de conducción, cuyos software se encuentren homologados ante el RUNT.

Las impresoras deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas establecidas por el RUNT:

- El modelo y marca de la impresora ofertada debe estar homologada por el RUNT.
 - La impresora debe trabajar con tecnología de termo sublimación para impresión directa sobre PVC.
 - La impresora debe ofrecer impresión automática por ambas caras de la tarjeta
 - La impresora debe contar con 2 módulos de laminación independientes de la estación de color.
 - La impresora debe tener la tolva de entrada y la tolva de salida de tarjetas en la parte frontal del equipo para ocupar el menor espacio posible en el punto de trabajo y facilitar la operación del equipo.
 - La impresora debe permitir cambiar todos los insumos (cinta a color, cinta del laminador 1) por fuera del equipo con cartuchos extraíbles que faciliten esta tarea.
 - El cabezal debe poder ser cambiado por el operario del equipo sin necesidad de herramientas.
 - La impresora debe tener un puerto de conexión USB.
 - La impresora debe tener un puerto de conexión Ethernet/TCPIP.
 - La impresora debe tener panel LCD para mensajes de status del equipo.
 - La impresora debe tener una entrada de tarjetas con capacidad mínima para 100 tarjetas calibre 30.
 - La impresora debe ofrecer una tolva de salida para mínimo 30 tarjetas calibre 30.
 - La impresora debe detectar automáticamente el tipo de cinta que tiene instalado.
 - La impresora debe contar con un sistema de limpieza manos libres con rodillos y tarjetas de limpieza que vengan incluidos en la misma cinta de color.
 - La impresora debe contar con una tolva para tarjetas rechazadas.
 - La impresora debe permitir ser actualizada en campo con módulos de tarjeta inteligente con y sin contacto y de banda magnética.
4. El CDA DE NARIÑO LTDA., debe poner a disposición, el número de operarios que corresponda a la debida prestación del servicio; de estos, ante la Secretaría, será requisito indispensable que cuenten con la idoneidad, experiencia y capacitación, quienes serán los encargados de custodiar, administrar, entregar para impresión, relacionar lo impreso, y pasar a la sección de entrega de licencias de conducción y tránsito impresa; adicionalmente deberán contar con la capacitación necesaria para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras; así mismo, se dispondrá dentro de las funciones de estos, el suministro, manejo y control de sustratos.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Los operarios o cualquier otro trabajador, que el CDA DE NARIÑO LTDA., requiera para cumplir con el objeto de este Convenio Interadministrativo, estará completamente a cargo del CDA DE NARIÑO LTDA., no obstante, deberá garantizar el pago de honorarios que a estos corresponda por la efectiva prestación de sus servicios.

5. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá disponer de manera permanente de las firmas digitales y dispositivos biométricos (Huelleros digitales), de manera tal que garantice la conectividad con el portal HQ RUNT, y sin que de ninguna manera se interrumpa o suspenda el servicio.
6. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá aplicar íntegramente las condiciones técnicas, tecnológicas y de operación que sean necesarias para garantizar la debida interconexión con el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – HQ RUNT.
7. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá proporcionar al Ministerio de Transporte la información necesaria para la verificación de las medidas de seguridad en el diseño de la tarjeta preimpresa contenida en la ficha técnica.
8. En los casos en que se presenten impresiones con errores de información, defectos físicos del sustrato, errores mecánicos al momento de la impresión o deterioro y cuya reclamación se realice en un período inferior a un (1) mes de la fecha de entrega al usuario, el CDA DE NARIÑO LTDA., se encargará de la reimpresión del documento sin costo alguno a cargo del usuario.
9. Los operarios deberán verificar y garantizar que el sustrato asignado para cada trámite y consecuente impresión, concuerde con el sustrato que aparece en la licencia efectivamente impresa. Si detecta una anomalía o diferencia en los sustratos, detendrá el proceso de impresión y reportará a quien corresponda para el ajuste necesario.
10. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá actualizar en el sistema misional de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, (Mercury), la información sobre número de licencia de conducción o tránsito, asociada, tramites que aprueba y fecha de aprobación de la producción diaria de impresión de licencias de tránsito o conducción.
11. El CDA DE NARIÑO LTDA., guardará reserva total y confidencialidad sobre la información, procesos, producción, la autenticación de usuarios, identificación de la Secretaría como usuaria del HQ RUNT, y demás información sensible relacionada y/o de propiedad de la Secretaría.
12. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá conocer y cumplir plenamente con todas las condiciones técnicas y legales adoptadas o emitidas por el Ministerio de Transporte u otros entes competentes, como las Resoluciones 1307 de 2009 y 1940 de 2009 modificadas por la Resolución 3260 de 2009 que adoptaron el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente; la Resolución 623 de 2013 por medio de la cual se adoptó la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción, modificada por la Resolución 726 de 2013; la Resolución 1044 de 2013 por medio de la cual se



ALCALDÍA DE PASTO

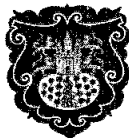
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

adoptó la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.

El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá acatar de manera estricta y dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte, Concesión RUNT y/u Órganos facultados, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio Interadministrativo.

13. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá reportar a la Concesión RUNT, toda la información que ésta exija, advirtiendo que toda la información de la licencia de conducción es la contenida únicamente en el sistema RUNT y desde allí se genera el documento para su proceso de impresión, en los equipos conectados al mismo, previo el cumplimiento de los requerimientos de seguridad.
14. Los operarios que designe el CDA DE NARIÑO LTDA., deberán presentar un informe mensual donde deberán relacionar los sustratos utilizados diariamente, los impresos, los que llegaren a resultar con impresión defectuosa o errada y los efectivamente trasladados a la sección de "entregas", en los formatos que para tal fin defina la Secretaría, los cuales deberán ser entregados a la Subsecretaría de Registro o a quien ésta delegue, máximo dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El responsable deberá relacionar los sustratos que a diario se utilicen, diferenciando los impresos, las impresiones defectuosas o erradas, o cualquier circunstancia que se presente. También deberá entregar copia digital de seguridad de la producción mensual y realizar copias de respaldo de la información procesada durante el día.
15. La orden de impresión será dada por parte del liquidador a cargo del trámite, por lo cual la impresión será permanente, es decir a medida de que la información haya sido validada en la plataforma RUNT, por parte de los liquidadores de trámites o de licencias de conducción, para tal efecto el responsable deberá instalarse en la Subsecretaría de Registro de la Secretaría.
16. Los sustratos deberán permanecer bajo custodia del responsable, y su guarda, manejo, administración y uso será de exclusiva responsabilidad del CDA DE NARIÑO LTDA.
17. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá garantizar el suministro permanente de insumos o materia prima, esto sin solución de continuidad. En consecuencia deberá responder por la existencia permanente de los insumos para la impresión de las licencias de tránsito y conducción, como los sustratos.
18. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de las licencias de tránsito y las licencias de conducción durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. En el evento de presentarse un daño o realizar el mantenimiento de las impresoras de las licencias, el responsable deberá instalar otra de la misma referencia de manera inmediata, es decir dentro de los dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, para que de ninguna manera se altere, suspenda o paralice el servicio. Así también, deberá asumir los costos como consecuencia de instalación y mantenimiento del hardware



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

y software requerido para el normal desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, así como las actualizaciones a que haya lugar para el buen funcionamiento del sistema.

19. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá mantener asegurados los equipos contra todo riesgo, es decir los equipos que estén dentro de la Secretaría, en todo caso mantener indemne a la institución por pérdida o daño total o parcial siempre y cuando dicha pérdida o daño no sea imputable a la Entidad.
20. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá apoyar permanentemente la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en todo aquello relacionado con la impresión de licencias de tránsito y conducción, sujetándose a las necesidades de la entidad para el cubrimiento de la demanda de los usuarios. Para tal efecto garantizará la disponibilidad del responsable en jornadas ordinarias y/o extraordinarias en que labore la Secretaría o cuando así lo requiera, como resultado de jornadas especiales.
21. Los proveedores deberán entregar al Sistema del RUNT, la numeración de control con la estructura solicitada en la ficha técnica y el software de validación que permite verificar los rangos asignados a cada Organismo de Tránsito por los diferentes impresores de las tarjetas.
22. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría de Tránsito y Transporte a través del Supervisor, durante la vigencia del Convenio Interadministrativo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del Convenio Interadministrativo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, de igual forma deberá dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan alterar la ejecución del objeto contractual.
23. Las demás que asigne el Supervisor del Convenio Interadministrativo por parte de la Secretaría y se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo o se considere necesario concertar con el CDA DE NARIÑO LTDA., con el fin de garantizar la seguridad o eficiente prestación del servicio.
24. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá cumplir con la vinculación a seguridad social en salud y pensión, y riesgos profesionales, durante el periodo correspondiente y con los montos de liquidación establecidos por la Ley.
25. En todo caso el CDA DE NARIÑO LTDA., efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente Convenio Interadministrativo.

3.2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la Supervisión del Convenio Interadministrativo.
2. Coordinar y vigilar actividades relacionadas con tránsito y transporte cuyo resultado se informará al Ministerio de Transporte de ser necesario y conformidad a las normas legales.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Brindar la información y documentación que el CDA DE NARIÑO LTDA. requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

3.3.- DETERMINACIÓN DE COSTO:

Se ha convenido respecto al valor de expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción los siguientes costos unitarios, teniendo en cuenta que los mismos implican una disminución de tarifas en favor de los usuarios, tomando como base que se cubre el costo de insumos y elaboración.

El valor cancelado por el usuario de forma directa dentro de los costos asociados al trámite respectivo, no ingresan o hacen parte del presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR. UNITARIO
1.	Impresión y Suministro Licencias de Conducción	\$ 9.500
2.	Impresión y Suministro Licencias de tránsito.	\$ 9.500
3.	Impresión y suministro tarjeta de registro de Remolque o Semirremolque	\$ 5.000
4.	Impresión y suministro tarjeta de registro de Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	\$ 5.000
• Impresión de Licencias de conducción: Resolución 623 de 2013. • Impresión de Licencias de Tránsito: Resolución 3260 del 2009 • Impresión de Registro de Maquinaria Agrícola: Resolución 1044 del 2013 • Impresión de registro de Remolque y semirremolque: Resolución 1044 del 2013		

PARÁGRAFO.- Los recursos que se generen en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo y como resultado de la prestación del servicio de impresión de licencias de tránsito y licencias de conducción y especies similares, se dispondrán como recursos de reinversión para la atención de proyectos de prevención, atención y capacitación en Seguridad Vial en el Municipio de Pasto, realizados por parte del CDA DE NARIÑO LTDA.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los artículos 11° y 32° de la Ley 80 de 1993, artículos 2°, numeral 4°, Literal I de la Ley 1150 de 2007, como el artículo 2.2.1.2.1.4.4° del Decreto 1082 de 2015.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio no se requiere apropiación presupuestal por parte de EL MUNICIPIO, en consecuencia, no es necesaria la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente Convenio.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del mismo el cual se podrá prorrogar, por acuerdo de las partes.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que el domicilio para efectos del presente Convenio Interadministrativo es la ciudad de San Juan de Pasto.

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo.

En esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	Ps	Md	Rm	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	1 y 2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	1 y 2



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

		Cambio de políticas o programas de gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el Convenio Interadministrativo	R	Md	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros	I	Mn	Rm	2
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el Convenio Interadministrativo por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el Convenio Interadministrativo por causas ajenas a la voluntad del CDA DE NARIÑO LTDA.,	R	Mn	Rb	1
		El CDA DE NARIÑO LTDA., no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	R	M	Rm	2
		En CDA DE NARIÑO LTDA., no cumple con especificaciones y obligaciones del Convenio Interadministrativo	R	M	Rm	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías	I	Mn	Rm	1 y 2

Probabilidad:	Abrev.	Categoría	Valoración	
	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5	
Impacto:	Calificación			
	Abrev.	Categoría	Cualitativa	Valoración
	I	Insignificante	Obstruya la ejecución del Convenio Interadministrativo de manera intrascendente	1



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

	Mn	Mínimo	Dificulta la ejecución del Convenio Interadministrativo de manera baja; aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual		2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del Convenio Interadministrativo sin alterar el beneficio para las partes		3
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del Convenio Interadministrativo sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual		4
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del Convenio Interadministrativo de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		5
Calificación	Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo		Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto		Rb	Riesgo Bajo
Asignación	Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría
	1	El Municipio – Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal		2	El Centro de Diagnostico Automotor de Nariño Ltda.

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al Convenio Interadministrativo	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	CDA DE NARIÑO LTDA	El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del Convenio Interadministrativo	A la terminación del Convenio Interadministrativo	Requerimientos por parte del Supervisor	Con cada acta parcial realizada por el Supervisor
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del Convenio Interadministrativo	A la terminación del Convenio Interadministrativo	Requerimientos por parte del Supervisor	Con cada acta parcial realizada por el Supervisor



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1	CDA DE NARIÑO LTDA., El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del Convenio Interadministrativo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del Convenio Interadministrativo	A la terminación del Convenio Interadministrativo	Requerimientos por parte del Supervisor	Con cada acta parcial realizada por el Supervisor
3	CDA DE NARIÑO LTDA., El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá ejecutar el Convenio Interadministrativo en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del Convenio Interadministrativo	A la terminación del Convenio Interadministrativo	Requerimientos por parte del Supervisor	Con cada acta parcial realizada por el Supervisor
4	CDA DE NARIÑO LTDA., Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del Convenio Interadministrativo	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del Convenio Interadministrativo	A la terminación del Convenio Interadministrativo	Requerimientos por parte del Supervisor	Con cada acta parcial realizada por el Supervisor

9.- GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1º, 2.2.1.2.1.4.4º y 2.2.1.2.1.4.5º del Decreto 1082 de 2015, no es de obligatorio cumplimiento la exigencia de garantías, además, porque como se menciona anteriormente, en el presente Convenio, no se ejecutará recursos públicos.

10. - SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio Interadministrativo resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Registro, por quien delegue por escrito y/o haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del Convenio Interadministrativo, certificará cumplimiento del objeto contractual y proyectará la respectiva liquidación del Convenio Interadministrativo, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados a las partes para el normal desempeño de sus actividades.

En todo caso el seguimiento que efectúe el Supervisor al Convenio Interadministrativo, será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La comunicación de la designación del Supervisor se hará por escrito por parte del Secretario de Tránsito y Transporte.

El Supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de los fines del Convenio, vigilar su correcta ejecución y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al CDA DE NARIÑO LTDA. de ninguna de sus obligaciones, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada y en los Estudios Previos.
- b) En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el objeto de este Convenio Interadministrativo.
- c) Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del Convenio.
- d) Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con el servicio prestado. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las reclamaciones de los usuarios.
- e) Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas; respecto de aquellas que no sean de su conocimiento o competencia, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- f) Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa, que implique una modificación al presente Convenio.
- g) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este Convenio de manera eficiente, eficaz y continua.
- h) Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente Convenio.
- i) Velar por que la liquidación del Convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo,



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

10.-. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Propuesta por parte del CDA DE NARIÑO LTDA.
- Los demás que se considere necesarios.

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte de Pasto

Proyectó:
Jhon Jairo Gavilanes Ortega
Abogado Contratista STTM

Revisó:
Norma Rocío Chingual Vargas
Asesora Jurídica



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA.**

Fecha expedición: 2018/12/31 - 10:32:28 **** Recibo No. H000010278 **** Num. Operación. 01-MMARTINE-20181231-0025

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zKqPM4VHct

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA ✓
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800206629-1 ✓
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 39366
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 31 DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 7,730,512,743.53
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 19A NO. 42-84 PANDIACO
BARRIO : Pandiaco
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7313636
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7313638
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3188480824
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cdanar@telecom.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 19A NO. 42-84 PANDIACO
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Pandiaco
TELÉFONO 1 : 7313636
TELÉFONO 2 : 7313638
TELÉFONO 3 : 3188480824
CORREO ELECTRÓNICO : cdanar@telecom.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
OTRAS ACTIVIDADES : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA.

Fecha expedición: 2018/12/31 - 10:32:28 **** Recibo No. H000010278 **** Num. Operación. 01-MMARTINE-20181231-0025

**CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO**

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN zKqpM4VHct**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3290 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA TERCERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1540	19960521	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-6323	19960614
EP-1647	19980331	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7377	19980415
EP-1647	19980331	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7377	19980415
EP-3301	20030909	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-1426	20040123
EP-3301	20030909	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-1426	20040123
EP-3301	20030909	NOTARIA TERCERA	PASTO	RM09-1426	20040123
EP-3004	20050614	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-2507	20050624
EP-3004	20050614	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-2507	20050624
EP-447	20070228	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-3938	20070327
EP-4198	20080812	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-5290	20080905
EP-5726	20101026	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7280	20101028
EP-5726	20101026	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7280	20101028
EP-6120	20101111	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7315	20101116
EP-605	20120411	NOTARIA PRIMERA	PASTO	RM09-8962	20120509
EP-4580	20120907	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-9355	20120911
EP-2991	20131107	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-10749	20131121
EP-2991	20131107	NOTARIA SEGUNDA	PASTO	RM09-10749	20131121
EP-5743	20171101	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-16857	20171114
EP-6421	20171130	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-16965	20171205

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: REALIZACIÓN DEL EXAMEN TÉCNICO MECÁNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REVISIÓN DEL CONTROL ECOLÓGICO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTUANDO COMO CENTRO DE CAPACITACIÓN NO FORMAL, EN PROGRAMAS DE CONDUCCIÓN, SEGURIDAD VIAL, MEDIO AMBIENTE Y TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE APROBADOS; HACER PARTE DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS CUANDO EL OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON EL SUYO; ADELANTAR LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS A CONDUCTORES; CONSTITUYÉNDOSE EN ORGANISMOS DE APOYO DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO O CONVENIOS O MEDIANTE DELEGACIÓN A FIN DE PODER ADELANTAR ACTIVIDADES DE TRÁNSITO; SUMINISTRA LOS INSUMOS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA IMPRESIÓN, DIGITACIÓN, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PUDIENDO EN GENERAL DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, DESARROLLAR ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL; PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS; ELABORACIÓN DE PLACAS PARA VEHÍCULOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE; PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO; PRESTAR LOS SERVICIOS DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEFINIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO; PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INTERMEDIARIOS EN LA VENTA DE SEGUROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	796.538.000,00	796.538,00	1,000.00

CERTIFICA - SOCIOS



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA.

Fecha expedición: 2018/12/31 - 10:32:28 **** Recibo No. H000010278 **** Num. Operación. 01-MMARTINE-20181231-0025

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zKqPM4VHct

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TRANSPORTES SANDONA S.A.	NIT-891200297-1	192	\$1.000,00
MINISTERIO DE TRANSPORTE	NIT-899999055-4	94986	\$1.000,00
DEPARTAMENTO DE NARINO	NIT-800103923-8	701168	\$1.000,00
COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES LTDA.	NIT-891200427-2	192	\$1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS, C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, D) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, E) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS, F) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, G) CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS O LO SOLICITE EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, H) CONVOCAR A JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DE LA MISMA Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, I) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DE SOCIOS, SEGÚN LO DISPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS. J) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, K) OTORGAR Y RENOVAR PODERES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES DE LA SOCIEDAD, L) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, M) SOLICITAR TANTO A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS, INFORMES SOBRE SU GESTIÓN, N) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE SEAN ASIGNADAS POR LA JUNTA SOCIOS. PARÁGRAFO: LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE SE DENOMINARÁN RESOLUCIONES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 65 DEL 24 DE JUNIO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14920 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
PARRA PAY HENRY ALIRIO

IDENTIFICACION
CC 12,980,725

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 042 DEL 31 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10264 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA.

Fecha expedición: 2018/12/31 - 10:32:29 **** Recibo No. H000010278 **** Num. Operación. 01-MMARTINE-20181231-0025

**CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO**

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zKqpM4VHct

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIAZ ROJAS LUIS ALFONSO	CC 5,249,399	39306-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MESIAS CADAVID OSCAR IVAN	CC 12,996,780	47613

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LIMITADA

MATRICULA : 39367

FECHA DE MATRICULA : 19930831

FECHA DE RENOVACION : 20180327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 19A NO 42-84 PANDIACO

BARRIO : Pandiaco

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7313638

TELEFONO 2 : 7313638

TELEFONO 3 : 3185481134

CORREO ELECTRONICO : cdanar@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

OTRAS ACTIVIDADES : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,730,512,744

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA.

Fecha expedición: 2018/12/31 - 10:32:29 **** Recibo No. H000010278 **** Num. Operación. 01-MMARTINE-20181231-0025

CÁMARA DE
COMERCIO
DE PASTO**

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zKqpM4VHct

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zKqpM4VHct

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.990.735

PARRA PAY

APELLIDOS

HENRY ALIRIO

NOMBRES



[Handwritten signature and markings]



FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1962

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

173

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

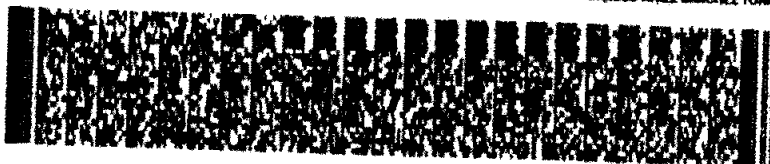
SEXO

30-JUL-1962 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INCOE UERECHG



A-2300100-00135034-M-0012980725-20081208

0007758228A 1

6800027839

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 120131951**



WEB

08:35:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY ALIRIO PARRA PAY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12980725:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 120131882**



WEB

08:34:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. identificado(a) con NIT número 8002066291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de enero de 2019, a las 09:32:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8002066291
Código de Verificación	8002066291190102093258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de enero de 2019, a las 09:33:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	12980725
Código de Verificación	12980725190102093343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:52 horas del 02/01/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12980725**

Apellidos y Nombres: **PARRA PAY HENRY ALIRIO**

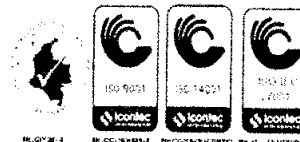
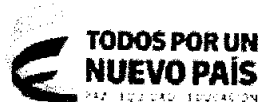
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41 (Paloquemao),
Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a
viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00
pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
línea

Todos los derechos reservados.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 12980725 de del señor(a) HENRY ALIRIO PARRA PAY consultado en la fecha y hora 02/01/2019 09:46:35 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 4461360

✓ Aceptar

(415) 770 7212 489984 (8020) 000001 444669972

14

Fecha generación documento PDF: 19-01-2018 07:19:12PM



Formulario del Registro Único Tributario

Modelo Único de Registros, Servicio y Control Automatizado

001

Página 2 de 6 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14446699728



(415)7707212489984(8020) 000001444669972 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 0 6 6 2 9 - 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

1 0

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organizaciones extranjeras

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 5	82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número:	3 2 9 0	6 4 2 1	83. Nacional público: 1 0 0 %
73. Fecha:	1 9 9 2 1 2 3 1	2 0 1 7 1 1 3 0	84. Nacional privado: 0 %
74. Número de Notaría:	3	4	85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro:	0 3	0 3	86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:	1 9 9 3 0 8 3 1	2 0 1 7 1 2 0 5	87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matrícula mercantil:	3 9 3 6 7 - 2	1 6 9 6 5	
78. Departamento:	5 2	5 2	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	2 6	
Vigencia:			
80. Desde:	1 9 9 3 0 8 0 8	2 0 0 5 0 6 1 4	
81. Hasta:	2 0 2 5 0 6 1 4	2 0 2 5 0 6 1 4	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

 DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Representación	 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado	001
Espacio reservado para la DIAN 		Página 3 de 6 Hoja 3 4. Número de formulario 14446699728  (415)7707212489984(8020) 000001444669972 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 2 0 6 6 2 9 - 1		6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
		14. Buzón electrónico 1 4	

Representación			
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 7 1 4	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 2 9 8 0 7 2 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido PARRA	105. Segundo apellido PAY	106. Primer nombre HENRY	107. Otros nombres ALIRIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV	110. Razón social representante legal



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Página 4 de 6 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14446699728



(415)7707212489984(8020) 000001444669972 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 2 0 6 6 2 9

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 1 0 3 9 2 3	113. DV 8	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social DEPARTAMENTO DE NARIÑO				
120. Valor capital del socio: 701,168,000	121. % Participación: 8 8 . 0 2 6 9	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 2 1 2 3 1	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 0 0 1 1 4 9 7 3	113. DV 3	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
120. Valor capital del socio: 0	121. % Participación: 0	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 2 1 2 3 1	123. Fecha de retiro: 2 0 1 2 0 9 0 7	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 9 1 2 0 0 4 2 7	113. DV 2	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES LTDA				
120. Valor capital del socio: 192,000	121. % Participación: 0 . 0 2 4 1	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 2 1 2 3 1	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 9 1 2 0 0 2 9 7	113. DV 1	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social TRANSPORTES SANDONA S A				
120. Valor capital del socio: 192,000	121. % Participación: 0 . 0 2 4 1	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 2 1 2 3 1	123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 8 9 9 9 9 9 0 5 5	113. DV 4	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social MINISTERIO DE TRANSPORTE				
120. Valor capital del socio: 94,986,000	121. % Participación: 1 1 . 9 2 4 9	122. Fecha de ingreso: 1 9 9 2 1 2 3 1	123. Fecha de retiro:	



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14446699728



(415)7707212489984(8020) 000001444669972 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pasto

8 0 0 2 0 6 6 2 9

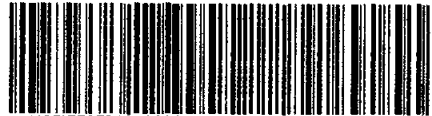
- 1

14. Buzón electrónico

1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
	Cédula de ciudadanía	1 3	5 2 4 9 3 9 9	3 9 3 0 6 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	DIAZ	ROJAS	LUIS	ALFONSO
Revisor Fiscal Suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:	
		-		
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 3 0 6 1 1			
Contador	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
	Cédula de ciudadanía	1 3	1 2 9 9 6 7 8 0	4 7 6 1 3 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	MESIAS	CADAVID	OSCAR	IVAN
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
		-		
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 3 0 6 1 1			
	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
			-	
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:	
		-		
	159. Fecha de nombramiento			

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos	Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado 001
Espacio reservado para la DIAN 		Página 6 de 6 Hoja 6 4. Número de formulario 14446699728  (415)7707212489984(8020) 000001444669972 8
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 2 0 6 6 2 9 - 1		6. DV 1 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto 14. Buzón electrónico: 1 4
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros		
160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comercio 0 2 161. Actividad económica: Ensayos y análisis técnicos 7 1 2 0 162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA 163. Departamento: Nariño 5 2 164. Ciudad/Municipio: Pasto 0 0 1 165. Dirección: CL 19 A 42 84 BRR PANDIACO 166. Número de matrícula mercantil: 3 9 3 6 7 2 167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 3 0 8 3 1 168. Teléfono: 7 3 1 3 6 3 6 169. Fecha de cierre:		
160. Tipo de establecimiento: 161. Actividad económica: 162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento: 164. Ciudad/Municipio: 165. Dirección: 166. Número de matrícula mercantil: 167. Fecha de la matrícula mercantil: 168. Teléfono: 169. Fecha de cierre:		
160. Tipo de establecimiento: 161. Actividad económica: 162. Nombre del establecimiento: 163. Departamento: 164. Ciudad/Municipio: 165. Dirección: 166. Número de matrícula mercantil: 167. Fecha de la matrícula mercantil: 168. Teléfono: 169. Fecha de cierre:		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 201900493
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. con identificación No. 800206629, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2019-01-02

Válido Hasta: 2019-01-21

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Betty Lucia Bastidas Arteaga
Subsecretaria De Ingresos

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites%20y%20servicios/Paz%20y%20salvo%20Municipal) o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 201900532
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) HENRY ALIRIO PARRA PAY con identificación No. 12980725, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2019-01-02

Válido Hasta: 2019-01-21

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Betty Lucia Bastidas Arteaga
Subsecretaria De Ingresos

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites_y_servicios/Paz_y_salvo_Municipal) o en la secretaría de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

RAZON SOCIAL :	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
IDENTIFICACION:	NI-800206629
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2018-12-31
FECHA LIMITE DE PAGO:	2019-01-10
FECHA DE PAGO:	2018-12-31
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2018-12
PERIODO SALUD:	2019-01
NUMERO PLANILLA:	13990202
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	13990202
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC27	891280008	EPS-CCFC COMFA NARIÑO	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 43.400	\$ 43.400
EPS005	800251440	SANITAS	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 487.900	\$ 487.900
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 60.400	\$ 60.400
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 246.400	\$ 246.400
ESSC18	814000337	EPS-S EMSSANAR	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 175.500	\$ 175.500
230201	800229739	PROTECCION	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 298.400	\$ 298.400
230301	800224808	PORVENIR	6	\$ 18.700	\$ 18.700	\$ 0	\$ 1.627.500	\$ 1.627.500
25-14	800336004	COLPENSIONES	8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.162.500	\$ 2.162.500
14-23	860011153	POSITIVA	16	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 592.300	\$ 592.300
CCF35	891280008	CCF DE NARIÑO	16	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 991.900	\$ 991.900
Total a pagar				\$ 18.700	\$ 18.700	\$ 0	\$ 6.686.200	\$ 6.686.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 08/02/2019

G-2018-151

San Juan de Pasto, 27 de diciembre de 2018

Doctor
ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito Municipal
Alcaldía Municipal de Pasto
Pasto

Asunto: Propuesta prestación de servicios.

Cordial saludo,

El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Departamental, cuyo objeto social es la realización del examen técnico mecánico de vehículos automotores y revisión del control ecológico conforme a la normatividad vigente, actuando como centro de capacitación no formal, en programas de conducción, seguridad vial, medio ambiente y temas relacionados con el objeto social de la entidad y que estén debidamente aprobados; hacer parte de sociedades constituidas cuando el objeto esté relacionado con el suyo; adelantar las pruebas psicotécnicas a conductores, constituyéndose en organismos de apoyo de las autoridades de tránsito a través de la celebración de acuerdo o convenios o mediante delegación a fin de poder adelantar actividades de tránsito; suministra los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la realización de la impresión, digitación, elaboración y entrega de licencias de conducción y de tránsito de acuerdo a la ficha técnica establecida por la normatividad vigente, pudiendo en general desarrollar todas aquellas actividades inherentes a su objeto social. Así mismo, desarrollar actividades conexas a la actividad principal; prestar el servicio de grúa para el traslado de vehículos; elaboración de placas para vehículos de conformidad con la normatividad que establezca el Ministerio de Transporte; prestar el servicio de parqueadero; prestar los servicios de centro integral de atención definido en el Código Nacional de Tránsito".

El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. presta los servicios de:

1. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS y MOTOCICLETAS DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL.
2. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PREVENTIVA A VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE COMO APOYO A SUS PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL
3. PUNTO DE VENTA DE SOAT – SEGUROS DEL ESTADO
4. SERVICIO DE GRÚA
5. SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN DE LICENCIAS DE TRÁNSITO Y DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE Y MAQUINARIA.



ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
www.cdan.gov.co
San Juan de Pasto - Nariño



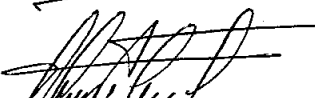
28
28/12/2018
11:40 am
Sherry Gaudin

Nuestra Entidad presta los servicios de revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos livianos, pesados y motocicletas, se encuentra habilitado por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte- mediante Resoluciones No. 3678 de fecha 6 de septiembre de 2007, 5909 del 28 de diciembre de 2007 y Resolución 11102/2012 ha mantenido la acreditación por parte del Organismo de Acreditación Nacional -ONAC- como Organismo de Inspección Tipo A, desde el 29 de septiembre de 2009 hasta la fecha. Es pionera en el Departamento de Nariño en la prestación del servicio de revisión técnica y análisis de gases, cuenta con 20 años de experiencia.

Desde el año 2011 suministra los equipos y los insumos necesarios para la expedición de las licencias de tránsito, de conducción, las tarjetas de registro de remolques y semirremolques y de maquinaria, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño para la operación de las sedes en los Municipios de Buesaco, Chachagüí, Guachucal, Imués, La Unión, Nariño, Pupiales, Tangua, Sandoná y Samaniego; así mismo en el año 2017 trabajó con la Alcaldía Municipal de Ipiales el suministro de especies venales a la Secretaría de Movilidad; y en el año 2018 con la Alcaldía Municipal de Pasto prestando el servicio de impresión de licencias de tránsito, conducción y tarjetas de registro de maquinaria y remolques y semirremolques.

Sea esta la oportunidad para ofrecerles nuestros servicios y esperamos poder realizar convenios o contratos interadministrativos, que permitan aunar esfuerzos en procura de mejorar la seguridad vial en nuestro Municipio.

Atentamente,



HENRY ALIRIO PARRA PAY
Gerente CDAN

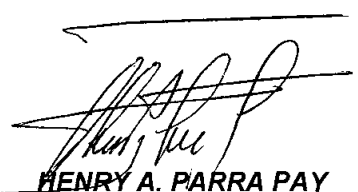
ANEXO

IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE TRÁNSITO Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, IMPRESIÓN DE TARJETAS DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE Y TARJETAS DE REGISTRO DE MAQUINARIA

- Equipos:** Tres Impresoras Datacard CP80Plus homologado en RUNT
Dos Lector de huella biométrico homologado en RUNT
Dos computadores (CPU, teclado, mouse)
Dos impresoras láser y/o tinta
Dos Ups
- Insumos:** Tarjetas pre impresas de licencias de conducción,
Tarjetas pre impresas de licencias de tránsito,
Tarjetas pre impresas de registro de remolque y semirremolque
Tarjetas pre impresas de registro de maquinaria.
Cintas de color
Cinta negra
Lámina de seguridad
Lámina de protección
Papel
- Personal:** Personal capacitado para interactuar con RUNT (tres operarios)

Precio incluido IVA

Licencia de conducción	\$9.500
Licencia de tránsito	\$9.500
Tarjeta de registro de remolque y semirremolque	\$5.000
Tarjeta de registro de maquinaria	\$5.000



HENRY A. PARRA PAY
Gerente

Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

RESOLUCIÓN No. 0003 de 2019

(8 de enero)

"Por medio de la cual se Justifica la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA."

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal No. 0375 del 11 de julio de 2016, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4º del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto, dentro del marco de cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe brindar condiciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de sus dependencias.

Que el Municipio de Pasto es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política en su artículo 287.

Que una de las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, como autoridad de tránsito, es vigilar, regular y dar cumplimiento a la normatividad de tránsito conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el marco legal que se refiere a la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción. Para el cumplimiento del proceso de expedición y entrega a los usuarios, se requiere de una infraestructura adecuada, equipos tecnológicos y recursos humanos con los que no cuenta actualmente EL MUNICIPIO.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." De igual forma, el artículo 209 de la Constitución prevé que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".



Que el artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"

Que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte) dispone en el Parágrafo 1º del artículo 3º que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenios le sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito". Igualmente, en el Parágrafo 3º ibídem menciona que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte".

Que el artículo 5º de la Resolución 1940 de mayo 19 de 2009 dispuso que "los organismos de tránsito podrán autorizar a entes públicos o privados para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de tránsito, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de tránsito bajo los criterios establecidos".

Que de acuerdo a los Estudios Previos y de conveniencia, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, no está en condiciones económicas, técnicas y de oportunidad para realizar la impresión de especies venales de forma directa.

Que mediante estudio previo y de conveniencia, la Secretaría de Tránsito y Transporte estableció la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. – CDA DE NARIÑO LTDA., cuyo objeto social implica que el mismo se constituye "en organismo de apoyo de la autoridad de tránsito a través de la celebración de acuerdos o Convenios o mediante delegación a fin de poder adelantar actividades de tránsito, suministro de los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la realización de la impresión, digitación, elaboración y entrega de licencias de conducción y de tránsito de acuerdo a la ficha establecida por la normatividad vigente, pudiendo en general desarrollar todas aquellas actividades inherentes a su objeto social".

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. – CDA DE NARIÑO LTDA., demuestra idoneidad en razón del objeto económico y social, cumpliendo así con la capacidad para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo. El CDA DE NARIÑO LTDA., es una sociedad de economía mixta de orden departamental, identificada con NIT No. 800.206.629, constituido como organismo de Apoyo a las Autoridades de Tránsito cuyo objeto social le permite, a través de la celebración de acuerdos o convenios o mediante delegación, adelantar actividades de tránsito en los términos y limitaciones que se expresan en la Ley 769 de 2002 y normas legales reglamentarias y complementarias.

Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo se realiza conforme a los requisitos establecidos por el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen esta materia.

Que el Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su misión institucional, en este se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con el CDA DE NARIÑO LTDA., teniendo



en cuenta que dicha entidad goza de idoneidad, experiencia, infraestructura técnica y logística para la prestación de servicio de impresión de especies venales, así como contar con la capacidad jurídica y legal para adelantar el procedimiento de expedición, encontrándose dentro del giro ordinario de sus actividades de apoyo a los organismos de tránsito.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del Convenio Interadministrativo en las dependencias respectivas.
- ARTÍCULO TERCERO:** Por medio de la publicación del presente acto administrativo, convóquese a participar a las veedurías ciudadanas de acuerdo a la Ley 850 de 2003.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectó:

Jhon Jairo Gavilanes Ortega
Abogado – Contratista STTM

Revisó:

Norma Rocío Chingual Vargas
Asesora Jurídica STTM



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

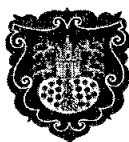
190843

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA –
CDA DE NARIÑO LTDA.**

Entre los suscritos, **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.810.869 expedida en La Unión, Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0375 de julio 11 de 2016 para suscribir contratos en nombre del **MUNICIPIO DE PASTO**, Entidad pública territorial, identificada con Nit. 891.280.000-3, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará: **EL MUNICIPIO**, y, por otra parte, **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA – CDA DE NARIÑO LTDA.**, identificado con Nit. 800.206.629-1, sociedad de economía mixta del orden Departamental, Representada Legalmente por HENRY ALIRIO PARRA PAY, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.980.725 expedida en Pasto, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien para efectos de este Convenio Interadministrativo se denominará el **CDA DE NARIÑO LTDA.**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio de Pasto, dentro del marco de cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe brindar condiciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de sus dependencias.
2. El Municipio de Pasto es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política en su artículo 287.
3. Una de las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, como autoridad de tránsito, es vigilar, regular y dar cumplimiento a la normatividad de tránsito conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el marco legal que se refiere a la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción. Para el cumplimiento del proceso de expedición y entrega a los usuarios, se requiere de una infraestructura adecuada, equipos tecnológicos y recursos humanos con los que no cuenta actualmente EL MUNICIPIO.
4. El artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." De igual forma, el artículo 209 de la Constitución prevé que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
5. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

193043

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
7. El artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"
8. La Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito y Transporte) dispone en el Parágrafo 1° del artículo 3° que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenios le sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito". Igualmente, en el Parágrafo 3° ibídem menciona que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte".
9. El artículo 5° de la Resolución 1940 de mayo 19 de 2009 dispuso que "los organismos de tránsito podrán autorizar a entes públicos o privados para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de tránsito, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de tránsito bajo los criterios establecidos".
10. De acuerdo a los Estudios Previos y de conveniencia, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, no está en condiciones económicas, técnicas y de oportunidad para realizar la impresión de especies venales de forma directa.
11. Mediante estudio previo y de conveniencia, la Secretaría de Tránsito y Transporte estableció la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. - CDA DE NARIÑO LTDA., cuyo objeto social implica que el mismo se constituye "en organismo de apoyo de la autoridad de tránsito a través de la celebración de acuerdos o Convenios o mediante delegación a fin de poder adelantar actividades de tránsito, suministro de los insumos, equipos y demás elementos necesarios para la realización de la impresión, digitación, elaboración y entrega de licencias de conducción y de tránsito de acuerdo a la ficha establecida por la normatividad vigente, pudiendo en general desarrollar todas aquellas actividades inherentes a su objeto social".
12. El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. - CDA DE NARIÑO LTDA., demuestra idoneidad en razón del objeto económico y social, cumpliendo así con la capacidad para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo. El CDA DE



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

190843

NARIÑO LTDA., es una sociedad de economía mixta de orden departamental, identificada con NIT No. 800.206.629, constituido como organismo de Apoyo a las Autoridades de Tránsito cuyo objeto social le permite, a través de la celebración de acuerdos o convenios o mediante delegación, adelantar actividades de tránsito en los términos y limitaciones que se expresan en la Ley 769 de 2002 y normas legales reglamentarias y complementarias.

13. La celebración del presente Convenio Interadministrativo se realiza conforme a los requisitos establecidos por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen esta materia.
14. El Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su misión institucional, en este se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con el CDA DE NARIÑO LTDA., teniendo en cuenta que dicha entidad goza de idoneidad, experiencia, infraestructura técnica y logística para la prestación de servicio de impresión de especies venales, así como contar con la capacidad jurídica y legal para adelantar el procedimiento de expedición, encontrándose dentro del giro ordinario de sus actividades de apoyo a los organismos de tránsito.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "Aunar esfuerzos legales, técnicos y administrativos para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 17, 35 y 36 de la Ley 769 de 2002, consistente en prestar el servicio de impresión de licencias de tránsito y licencias de conducción de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 1307 de abril 3 de 2009, 1940 de mayo 19 de 2009, 3260 de julio 22 de 2009 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, con destino a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto".

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Para la correcta ejecución de las actividades objeto del Convenio, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, en cumplimiento de las funciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito requiere:

- a. Tarjetas preimpresas de licencias de conducción
- b. Tarjeta preimpresas de licencias de tránsito
- c. Tarjetas de registro de maquinaria agrícola
- d. Tarjetas de registro de remolques y semirremolques
- e. Cintas de color preimpresas de licencias de conducción
- f. Cinta negra para impresión de licencia de tránsito
- g. Cinta laminadora (lisa y con holograma)

190843



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES: Serán obligaciones de las partes, además de las estipuladas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CDA DE NARIÑO LTDA.

1. El CDA DE NARIÑO LTDA., debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 1307 de 2009 y 1940 de 2009 (Modificada por la Resolución 3260 de 2009), frente a que el Organismo de Tránsito solo podrá delegar o contratar, bajo su responsabilidad la adquisición de las tarjetas preimpresas y de la lámina de seguridad y de protección para la elaboración de la Licencia de Conducción, con las personas naturales o jurídicas, que hubieran obtenido autorización por parte del Ministerio de Transporte y posteriormente se inscriban ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.
2. Adquirir ante las personas naturales o jurídicas habilitadas por el Ministerio de Transporte los insumos necesarios para la venta de las especies venales a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto.
3. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá poner a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte, como mínimo tres (3) impresoras, una (1) para la impresión de licencias de tránsito y dos (2) para la impresión de licencias de conducción, cuyos software se encuentren homologados ante el RUNT.

Las impresoras deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas establecidas por el RUNT:

- El modelo y marca de la impresora ofertada debe estar homologada por el RUNT.
- La impresora debe trabajar con tecnología de termo sublimación para impresión directa sobre PVC.
- La impresora debe ofrecer impresión automática por ambas caras de la tarjeta
- La impresora debe contar con 2 módulos de laminación independientes de la estación de color.
- La impresora debe tener la tolva de entrada y la tolva de salida de tarjetas en la parte frontal del equipo para ocupar el menor espacio posible en el punto de trabajo y facilitar la operación del equipo.
- La impresora debe permitir cambiar todos los insumos (cinta a color, cinta del laminador 1) por fuera del equipo con cartuchos extraíbles que faciliten esta tarea.
- El cabezal debe poder ser cambiado por el operario del equipo sin necesidad de herramientas.
- La impresora debe tener un puerto de conexión USB.
- La impresora debe tener un puerto de conexión Ethernet/TCP/IP.
- La impresora debe tener panel LCD para mensajes de status del equipo.
- La impresora debe tener una entrada de tarjetas con capacidad mínima para 100 tarjetas calibre 30.
- La impresora debe ofrecer una tolva de salida para mínimo 30 tarjetas calibre 30.
- La impresora debe detectar automáticamente el tipo de cinta que tiene instalado.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

190843

- La impresora debe contar con un sistema de limpieza manos libres con rodillos y tarjetas de limpieza que vengan incluidos en la misma cinta de color.
 - La impresora debe contar con una tolva para tarjetas rechazadas.
 - La impresora debe permitir ser actualizada en campo con módulos de tarjeta inteligente con y sin contacto y de banda magnética.
4. El CDA DE NARIÑO LTDA., debe poner a disposición, el número de operarios que corresponda a la debida prestación del servicio; de estos, ante la Secretaría, será requisito indispensable que cuenten con la idoneidad, experiencia y capacitación, quienes serán los encargados de custodiar, administrar, entregar para impresión, relacionar lo impreso, y pasar a la sección de entrega de licencias de conducción y tránsito impresa; adicionalmente deberán contar con la capacitación necesaria para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras; así mismo, se dispondrá dentro de las funciones de estos, el suministro, manejo y control de sustratos.

Los operarios o cualquier otro trabajador, que el CDA DE NARIÑO LTDA., requiera para cumplir con el objeto de este Convenio Interadministrativo, estará completamente a cargo del CDA DE NARIÑO LTDA., no obstante, deberá garantizar el pago de honorarios que a estos corresponda por la efectiva prestación de sus servicios.

5. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá disponer de manera permanente de las firmas digitales y dispositivos biométricos (Huelleros digitales), de manera tal que garantice la conectividad con el portal HQ RUNT, y sin que de ninguna manera se interrumpa o suspenda el servicio.
6. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá aplicar íntegramente las condiciones técnicas, tecnológicas y de operación que sean necesarias para garantizar la debida interconexión con el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - HQ RUNT.
7. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá proporcionar al Ministerio de Transporte la información necesaria para la verificación de las medidas de seguridad en el diseño de la tarjeta preimpresa contenida en la ficha técnica.
8. En los casos en que se presenten impresiones con errores de información, defectos físicos del sustrato, errores mecánicos al momento de la impresión o deterioro y cuya reclamación se realice en un período inferior a un (1) mes de la fecha de entrega al usuario, el CDA DE NARIÑO LTDA., se encargará de la reimpresión del documento sin costo alguno a cargo del usuario.
9. Los operarios deberán verificar y garantizar que el sustrato asignado para cada trámite y consecuente impresión, concuerde con el sustrato que aparece en la licencia efectivamente impresa. Si detecta una anomalía o diferencia en los sustratos, detendrá el proceso de impresión y reportará a quien corresponda para el ajuste necesario.
10. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá actualizar en el sistema misional de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, (Mercury), la información sobre número de licencia de conducción o tránsito, asociada, tramites que aprueba y fecha de

190843



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

aprobación de la producción diaria de impresión de licencias de tránsito o conducción.

11. El CDA DE NARIÑO LTDA., guardará reserva total y confidencialidad sobre la información, procesos, producción, la autenticación de usuarios, identificación de la Secretaría como usuaria del HQ RUNT, y demás información sensible relacionada y/o de propiedad de la Secretaría.
12. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá conocer y cumplir plenamente con todas las condiciones técnicas y legales adoptadas o emitidas por el Ministerio de Transporte u otros entes competentes, como las Resoluciones 1307 de 2009 y 1940 de 2009 modificadas por la Resolución 3260 de 2009 que adoptaron el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente; la Resolución 623 de 2013 por medio de la cual se adoptó la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción, modificada por la Resolución 726 de 2013; la Resolución 1044 de 2013 por medio de la cual se adoptó la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.

El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá acatar de manera estricta y dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte, Concesión RUNT y/u Órganos facultados, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio Interadministrativo.

13. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá reportar a la Concesión RUNT, toda la información que ésta exija, advirtiendo que toda la información de la licencia de conducción es la contenida únicamente en el sistema RUNT y desde allí se genera el documento para su proceso de impresión, en los equipos conectados al mismo, previo el cumplimiento de los requerimientos de seguridad.
14. Los operarios que designe el CDA DE NARIÑO LTDA., deberán presentar un informe mensual donde deberán relacionar los sustratos utilizados diariamente, los impresos, los que llegaren a resultar con impresión defectuosa o errada y los efectivamente trasladados a la sección de "entregas", en los formatos que para tal fin defina la Secretaría, los cuales deberán ser entregados a la Subsecretaría de Registro o a quien ésta delegue, máximo dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El responsable deberá relacionar los sustratos que a diario se utilicen, diferenciando los impresos, las impresiones defectuosas o erradas, o cualquier circunstancia que se presente. También deberá entregar copia digital de seguridad de la producción mensual y realizar copias de respaldo de la información procesada durante el día.
15. La orden de impresión será dada por parte del liquidador a cargo del trámite, por lo cual la impresión será permanente, es decir a medida de que la información haya sido validada en la plataforma RUNT, por parte de los liquidadores de trámites o de licencias de conducción, para tal efecto el responsable deberá instalarse en la Subsecretaría de Registro de la Secretaría.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

190843

16. Los sustratos deberán permanecer bajo custodia del responsable, y su guarda, manejo, administración y uso será de exclusiva responsabilidad del CDA DE NARIÑO LTDA.
17. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá garantizar el suministro permanente de insumos o materia prima, esto sin solución de continuidad. En consecuencia deberá responder por la existencia permanente de los insumos para la impresión de las licencias de tránsito y conducción, como los sustratos.
18. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de las licencias de tránsito y las licencias de conducción durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. En el evento de presentarse un daño o realizar el mantenimiento de las impresoras de las licencias, el responsable deberá instalar otra de la misma referencia de manera inmediata, es decir dentro de los dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, para que de ninguna manera se altere, suspenda o paralice el servicio. Así también, deberá asumir los costos como consecuencia de instalación y mantenimiento del hardware y software requerido para el normal desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, así como las actualizaciones a que haya lugar para el buen funcionamiento del sistema.
19. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá mantener asegurados los equipos contra todo riesgo, es decir los equipos que estén dentro de la Secretaría, en todo caso mantener indemne a la institución por pérdida o daño total o parcial siempre y cuando dicha pérdida o daño no sea imputable a la Entidad.
20. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá apoyar permanentemente la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en todo aquello relacionado con la impresión de licencias de tránsito y conducción, sujetándose a las necesidades de la entidad para el cubrimiento de la demanda de los usuarios. Para tal efecto garantizará la disponibilidad del responsable en jornadas ordinarias y/o extraordinarias en que labore la Secretaría o cuando así lo requiera, como resultado de jornadas especiales.
21. Los proveedores deberán entregar al Sistema del RUNT, la numeración de control con la estructura solicitada en la ficha técnica y el software de validación que permite verificar los rangos asignados a cada Organismo de Tránsito por los diferentes impresores de las tarjetas.
22. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría de Tránsito y Transporte a través del Supervisor, durante la vigencia del Convenio Interadministrativo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del Convenio Interadministrativo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, de igual forma deberá dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan alterar la ejecución del objeto contractual.
23. Las demás que asigne el Supervisor del Convenio Interadministrativo por parte de la Secretaría y se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo o se considere necesario concertar con el CDA DE NARIÑO LTDA., con el fin de garantizar la seguridad o eficiente prestación del servicio.



190843

24. El CDA DE NARIÑO LTDA., deberá cumplir con la vinculación a seguridad social en salud y pensión, y riesgos profesionales, durante el periodo correspondiente y con los montos de liquidación establecidos por la Ley.
25. En todo caso el CDA DE NARIÑO LTDA., efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente Convenio Interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la Supervisión del Convenio Interadministrativo.
2. Coordinar y vigilar actividades relacionadas con tránsito y transporte cuyo resultado se informará al Ministerio de Transporte de ser necesario y conformidad a las normas legales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Brindar la información y documentación que el CDA DE NARIÑO LTDA. requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio no se requiere apropiación presupuestal por parte de EL MUNICIPIO, en consecuencia, no es necesaria la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente Convenio.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del mismo el cual se podrá prorrogar, por acuerdo de las partes.

QUINTA: SEXTA. - VALOR DE COBRO POR SERVICIOS LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y OTROS:

Se ha convenido respecto al valor de expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción los siguientes costos unitarios, teniendo en cuenta que los mismos implican una disminución de tarifas en favor de los usuarios, tomando como base que se cubre el costo de insumos y elaboración.

El valor cancelado por el usuario de forma directa dentro de los costos asociados al trámite respectivo, no ingresan o hacen parte del presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR. UNITARIO
------	-------------	-----------------



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

190843

1.	Impresión y Suministro Licencias de Conducción	\$ 9.500
2.	Impresión y Suministro Licencias de tránsito.	\$ 9.500
3.	Impresión y suministro tarjeta de registro de Remolque o Semirremolque	\$ 5.000
4.	Impresión y suministro tarjeta de registro de Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.	\$ 5.000
• Impresión de Licencias de conducción: Resolución 623 de 2013. • Impresión de Licencias de Transito: Resolución 3260 del 2009 • Impresión de Registro de Maquinaria Agrícola: Resolución 1044 del 2013 • Impresión de registro de Remolque y semirremolque: Resolución 1044 del 2013		

PARÁGRAFO.- Los recursos que se generen en el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo y como resultado de la prestación del servicio de expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción y especies similares, se dispondrán como recursos de reinversión para la atención de proyectos de prevención, atención y capacitación en Seguridad Vial en el Municipio de Pasto, realizados por parte del CDA DE NARIÑO LTDA.

SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio Interadministrativo resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Registro, por quien delegue por escrito y/o haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del Convenio Interadministrativo, certificará cumplimiento del objeto contractual y proyectará la respectiva liquidación del Convenio Interadministrativo, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados a las partes para el normal desempeño de sus actividades.

En todo caso el seguimiento que efectúe el Supervisor al Convenio Interadministrativo, será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La comunicación de la designación del Supervisor se hará por escrito por parte del Secretario de Tránsito y Transporte.

El Supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de los fines del Convenio, vigilar su correcta ejecución y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con



190843

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al CDA DE NARIÑO LTDA. de ninguna de sus obligaciones, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada y en los Estudios Previos.
- b) En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el objeto de este Convenio Interadministrativo.
- c) Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del Convenio.
- d) Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con el servicio prestado. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las reclamaciones de los usuarios.
- e) Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas; respecto de aquellas que no sean de su conocimiento o competencia, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- f) Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualesquier causa, que implique una modificación al presente Convenio.
- g) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este Convenio de manera eficiente, eficaz y continua.
- h) Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente Convenio.
- i) Velar por que la liquidación del Convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el Secop y en la página web de la entidad.

SÉPTIMA.- GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1°, 2.2.1.2.1.4.4° y 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, no es de obligatorio cumplimiento la exigencia de garantías.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

31
190843

OCTAVA- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente Convenio Interadministrativo deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO y el CDA DE NARIÑO LTDA., en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente Convenio Interadministrativo.

NOVENA.- CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, razón por la cual **EL MUNICIPIO** o el **CDA DE NARIÑO LTDA.**, no podrán ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio Interadministrativo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la contraparte, pudiendo estas, reservar las razones que tengan para negar la cesión.

DECIMA.- INDEMNIDAD: CDA DE NARIÑO LTDA., se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO, este requerirá a CDA DE NARIÑO LTDA., para que mantenga indemne a aquéi; y si no lo hiciera podrá EL MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra CDA DE NARIÑO LTDA.

DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CDA DE NARIÑO LTDA., declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio Interadministrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente Convenio Interadministrativo. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, CDA DE NARIÑO LTDA., actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Convenio Interadministrativo y, en consecuencia, no contraerá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables, cláusulas excepcionales.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Convenio Interadministrativo, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL MUNICIPIO ni del CDA DE NARIÑO LTDA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre las partes.

190843



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes suscribientes del presente Convenio, la cual debe darse a la otra con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Por incumplimiento de alguna de las partes
5. Por incumplimiento de alguna de las causales establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO.- Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un Acta suscrita por las partes y por el Supervisor.

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente Convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y previa verificación de requisitos de legalización.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio para efectos del presente Convenio Interadministrativo es la ciudad de San Juan de Pasto.

DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Para su legalización, el CDA DE NARIÑO LTDA., deberá presentar los siguientes requisitos, los cuales forman parte integral del Convenio Interadministrativo:

- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del representante legal
- Rut de la entidad
- Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad.
- Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)
- Certificado de Parafiscales, si está obligado a ello.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Planillas de pago de aportes a seguridad social de sus empleados.
- Los demás documentos exigidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto.

Adicionalmente, hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo:

- Estudios Previos
- Acto Administrativo que justifica la contratación directa



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

190843

- Propuesta por parte del CDA DE NARIÑO LTDA.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por EL MUNICIPIO

LUIS ALFREDO BUREANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Por CDA DE NARIÑO LTDA.

HENRY ALIRIO PARRA PAY
Gerente y Representante Legal
Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño
Ltda.

Revisó:

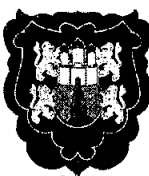
Norma Rocío Chingual Vargas
Asesora Jurídica – STTM

Revisó:

Franklin Tomas Coral Delgado
Abogado, CDA de Nariño de Nariño Ltda.

Proyectó:

Jhon Jairo Gavilanes Ortega
Abogado Contratista – STTM

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
18-Abril-11	02	CO-F-022	1 de 1	

ACTA DE INICIO	
Ciudad y fecha	SAN JUAN DE PASTO, 8 de enero de 2019
Hora	ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)
Contratante	MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
Representante legal	PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Contratista	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA – CDA DE NARIÑO LTDA.
Nit	800.206.629-1
Representante legal	HENRY ALIRIO PARRA PAY
Cédula	12.980.725 expedida en Pasto (N)
Objeto	Aunar esfuerzos legales, técnicos y administrativos para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 17, 35 y 36 de la Ley 769 de 2002, consistente en prestar el servicio de impresión de licencias de tránsito y licencias de conducción de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 1307 de abril 3 de 2009, 1940 de mayo 19 de 2009, 3260 de julio 22 de 2009 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, con destino a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto
Valor	Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio no se requiere apropiación presupuestal por parte de EL MUNICIPIO, en consecuencia, no es necesaria la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente Convenio.
Plazo	El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del mismo el cual se podrá prorrogar, por acuerdo de las partes.
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2019
C.D.P. No.	NO APLICA
Registro de compromiso presupuestal	NO APLICA
Aprobación de pólizas	NO APLICA
Supervisor(a)	Javier Rodrigo Delgado Guerrero
Dependencia	Subsecretaría de Registro
Identificación	12.974.717

En la presente fecha, en el Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, se reunieron, por una parte, JAVIER RODRIGO DELGADO GUERRERO, en calidad de Supervisor del Contrato de la referencia y por otra parte, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LIMITADA – CDA DE NARIÑO LTDA., identificado con NIT. 800.206.629-1, con el fin de dar inicio al Convenio Interadministrativo referido. Una vez perfeccionado el Convenio Interadministrativo y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

JAVIER RODRIGO DELGADO GUERRERO
Subsecretario de Registro
Supervisor

**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
DE NARIÑO LTDA.**
Henry Alirio Parra Pay
Representante Legal